



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 30 de noviembre del 2017

SHCMS: CITE OF. N.º 388/2017

Señor

Humberto Sánchez Sánchez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. -



REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 192/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

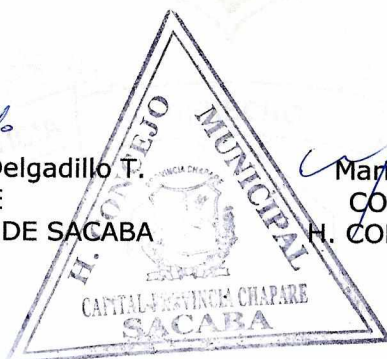
Adjuntamos a la presente, copia de la Resolución Municipal No. 192/2017: APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCION TRASVASE DE AGUAS SACABA POR 10'.000.000 Bs., a la Entidad Ejecutora Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS). Asimismo, se autoriza a la Entidad Ejecutora EMAPAS, proceder a la inscripción adicional de recursos en función a la Primera Adenda al Convenio Marco Institucional de 07/11/2017. Se ratifica el Convenio Marco Institucional entre el GAMS y EMAPAS para la ejecución de Proyectos de Saneamiento Básico Gestión 2018 de 28/08/2017 y la primera Adenda al Convenio Marco Interinstitucional para la ejecución de Proyectos de Saneamiento Básico Gestión 2018.

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 192/2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez mediante Nota Cite N° CAR. DESP. N° 1583/2017, solicitó a este Ente Deliberante se apruebe los traspasos presupuestarios Intrainstitucional e Interintitucional del POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, adjuntando al efecto la documentación pertinente como ser informes legales e informes técnicos.

Que, la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

Que, la Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

En su **Artículo 6°**, indica: El **Poder Ejecutivo** puede realizar modificaciones presupuestarias **Intrainstitucionales e Interinstitucionales**, de acuerdo al Reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, la Ley N° 3239 del 15 de noviembre de 2005, en el **Artículo 10. Modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042** de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto: "b) Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría".

Que, el Decreto Supremo No 29881 y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 07 de Enero 2009, estipula lo siguiente: **Artículo 6° (PRESUPUESTOS INTERINSTITUCIONALES).** Inciso a) Transferencia otorgadas por una entidad pública a otra. **Artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. **Artículo 8° (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN).** Inciso i)





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 192/2017



Resolución de la máxima autoridad instancia ejecutiva delegada por esta. **Artículo 12° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN SER APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA). Parágrafo II Traspasos Interinstitucionales, inciso a)** Traspasos del Presupuesto del Tesoro de la Nación a Otras Entidades Públicas, Incluyendo Universidades y Municipalidades, no especificados en otras competencias de aprobación. **Artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) Párrafo: II. Traspasos Interinstitucionales** indica lo siguiente: Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal **para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas**. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

III. Traspasos Intrainstitucionales

- Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Artículo 19° (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). Señala en el **inc. e)** "En caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, **además de los convenios interinstitucionales**".

Artículo 20° (INFORMES TÉCNICO Y LEGAL). En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán:

- Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.
- Identificar la siguiente estructura programática:....., etc.

Que, la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011 en su **Artículo 13** sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 192/2017

interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda."

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "**LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**", en su **Artículo 8** Parágrafo I), establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal.

Que, el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, en su Artículo 40 Parágrafo II inc. A) num. 20) expresa: "*Evaluar y elevar dictamen sobre la conveniencia de la modificación en la ejecución presupuestaria, previa evaluación de los grupos de gastos (Traspasos Presupuestarios)*".

Que, el Jefe de Programación de Operaciones Ing. Roberto Montañó Vargas mediante informe INF/SMPDT/UPO/078/2017 de 07 de noviembre de 2017 señala que se está solicitando el traspaso de Bs10.000.000 para el Proyecto Const. Traspase de Aguas Cuenca Puka Orko Palca Sacaba con el fin de poder transferir los recursos a la Empresa Descentralizada EMAPAS para que puedan contratar a una consultora para la elaboración del proyecto a diseño final del sistema de agua potable, asimismo construir redes principales, tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento de agua potable entre otros; para poder transferir el 100% de los recursos de acuerdo a la segunda adenda al convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento a la Empresa EMAPAS, finalmente se debe ratificar el Convenio Interinstitucional.

Que, el Informe Legal N° 279/2017 de 07 de noviembre de 2017 elaborado por la Directora de Asesoría Legal del Órgano Ejecutivo Abg. Graciela Fernández Gutiérrez recomienda suscribir la Primera Adenda al meritado Convenio; Traspaso presupuestario de la AP 11-0002-00 Const. Traspase de Aguas Cuenca Puka Orko Palca Sacaba a la AP 98-0000-24 Const. Traspase de Aguas Sacaba por Bs10.000.000,00; Ratificar la primera adenda al Convenio Interinstitucional de transferencia y financiamiento del Proyecto Const. Traspase de Aguas Sacaba con la Empresa EMAPAS y el GAMS; finalmente la transferencia de recursos Interinstitucional por Bs10.000.000,00 para el proyecto "Const. Traspase de Aguas Sacaba" de acuerdo al convenio Interinstitucional suscrito de transferencia y financiamiento con la Empresa EMAPAS y su consiguiente modificación al techo presupuestario del POA 2017 el GAMS.

Que, el informe Financiero - Legal signado como P.FI-DAL/HCMS/13/2017 de 23 de noviembre de 2017 evacuado por el Director de Asesoría Legal Abg. Mauricio Murillo Pérez y el Profesional Financiero Lic. Deimar Montañó Montañó, concluyen que existe la necesidad de realizar los Traspasos Intrainstitucionales e Interinstitucionales del POA 2017 y que los mismo fueron analizados y valorados en función a los informes Técnicos, Legales, Resolución del Comité Impulsor de Agua Sacaba - CIAS, como también la Primera Adenda y el Convenio Marco Interinstitucional suscrita entre el GAMS y EMAPAS por lo que recomiendan: 1. Aprobar el Traspaso Intrainstitucional e Interinstitucional de Bs10.000.000,00 a la Entidad Ejecutora EMAPAS del POA 2017 del GAMS. 2. Ratificar el Convenio de 28 de agosto de 2017 y la Primera Adenda del Convenio Marco Interinstitucional de 07 de noviembre de 2017 suscrita entre el GAMS la Empresa EMAPAS.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 192/2017

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal emite el Informe de Comisión signado como C1ª/069/2017 de 27 de noviembre de 2017 señalando que en consideración al Informe Financiero Legal P.Fi-DAL/HCMS/13/2017 de 23 de noviembre de 2017 tiene a bien recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar el Traspaso Intra e Interinstitucional de Bs10.000.000,00 del POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a la Entidad Ejecutora EMAPAS; asimismo ratificar el Convenio de fecha 28 de agosto de 2017 y la Primera Adenda del Convenio Marco Interinstitucional entre el GAMS y EMAPAS de fecha 07 de noviembre de 2017 para la ejecución de Proyectos de Saneamiento Básico Gestión 2018, mismo que fue puesto en Sesión Ordinaria de 28 de noviembre de 2017, mismo que fue analizado, deliberado y aprobado conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo N° 078 de fecha 21 de abril de 2017, Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la siguiente apertura programática:

APERTURA Programática (ORIGEN)	DETALLE	SALDO (Bs)	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO (Bs)
11-0002-00	CONST. TRASVASE DE AGUAS CUENCA PUKA ORKO PALCA SACABA	10.000.000,00	98-0000-24	CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA	10.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Interinstitucional de **Bs10.000.000,00 (DIEZ MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)** del POA y Presupuestos de la Gestión 2017 a la **ENTIDAD EJECUTORA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS)** para el Provento **CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA**; así mismo se autoriza a la **ENTIDAD EJECUTORA EMAPAS** proceder a la inscripción adicional de recursos en función a la Primera Adenda al Convenio Marco Interinstitucional de 07 de noviembre de 2017 suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de proyectos de Saneamiento Básico Gestión 2018 según la Cláusula Segunda.

ARTICULO TERCERO.- Se ratifica el Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de proyectos de Saneamiento Básico Gestión 2018 de 28 de agosto de 2017 y la Primera Adenda al Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de proyectos de Saneamiento Básico Gestión 2018 de 07 de noviembre de 2017.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 192/2017

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178.

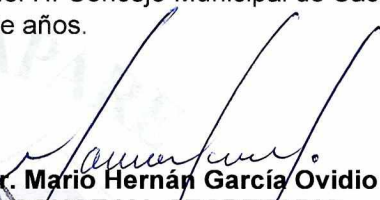
REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arevalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.




Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

